



D FERNANDO SORIANO GÓMEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN,

ANUNCIO:

Que mediante Resolución 771/2021 se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión del puesto de viceintervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo, que se transcribe a continuación. El presente anuncio se publicará en BOP y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia y sede electrónica.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de firma electrónica.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez
Alcalde-Presidente

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR CONCURSO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1º.- OBJETO DE LAS BASES.-

Se prevé la vacante próxima de la persona titular de la Viceintervención (secretaría clase tercera) de este Ayuntamiento por comisión de servicios.

Para el desarrollo normal de las esenciales funciones que conlleva este puesto por personal Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Nacional, lo antes que sea posible, se elaboran estas bases con el objetivo de cubrirlo mediante alguna de las formas de provisión temporal previstas en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha iniciado procedimiento para la cobertura del puesto de Viceintervención, a través de algunos de los sistemas establecidos en los artículos 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ante la eventualidad de que ningún funcionario con habilitación de carácter nacional esté interesado en la cobertura del puesto y a fin de garantizar que en el futuro, con ocasión de las vacantes que se produzcan, quede cubierto el puesto y en consecuencia garantizado el ejercicio de las funciones reservadas, interesa establecer simultáneamente tanto un procedimiento de selección para la provisión del puesto de trabajo de forma interina, como la creación de una bolsa de empleo y proceder a la convocatoria simultánea del proceso selectivo de la forma más ágil posible. Se ha optado por el sistema de concurso dado que permite una mayor agilidad y rapidez en el procedimiento sin menoscabo de los principios que informan los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo.

Los méritos valorables se han fijado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como con el artículo 4 y la Disposición adicional primera del mismo.

Por otro lado, son de aplicación los méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 31.3 que las Corporaciones Locales podrán incluir méritos específicos hasta un total de 1,5 puntos en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo. Se considera imprescindible para este ayuntamiento a los efectos de garantizar correctamente el ejercicio de las funciones reservadas, que se valore la superación de procesos de selección de procesos selectivos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, lo que eleva considerablemente la cualificación de los aspirantes tratándose de una interinidad. Se refleja en el apartado "B) Ejercicios aprobados", hasta un máximo de 1,5 puntos.

El resto de los méritos evaluables son los descritos, y con la puntuación asignada, en el artículo 4 y la Disposición adicional primera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Justificación de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de VICEINTERVENCIÓN reservado a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la creación de bolsa de empleo para posibles vacantes que puedan producirse.

La convocatoria se realiza con arreglo a las siguientes características:

2º.- PLAZAS.-

- **Número de Plazas: 1**

3º.- CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y OBJETO DEL CONTRATO.-

Características de la plaza:

Denominación:	VICEINTERVENCIÓN
Grupo/Subgrupo:	Grupo A1
Escala:	Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
Sub-escala:	Secretaría-Intervención.
Complemento destino:	26
Complemento específico:	18.326,70 euros/año (14 pagas)
Duración:	Interinidad.
Jornada:	Completa.

Requisitos de la contratación.

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
3. Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios Administración local con habilitación de carácter nacional.
5. Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

4º.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

De acuerdo con lo establecido en el Decreto andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público), en el artículo 4.i del RD 896/91, de 7 de junio, y en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso o promoción interna en Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Asuntos Sociales su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección requerir un informe y en su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

La presente convocatoria no está reservada a personas con discapacidad.

5º.- INSTANCIAS y ADMISIÓN.-

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que acompaña como anexo I a las presentes bases, su solicitud dirigida al Alcalde-Presidente manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia de DNI.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) se realizará a través del Anexo I, en enlace que estará habilitado al efecto. Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (alcaldia@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos de la persona aspirante, así como indicando expresamente el medio utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detecta falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuese la fase en que se encontrara.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «BOP» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>)

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «BOP» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6º. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, DNI cifrado, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. La subsanación de deficiencias se referirá exclusivamente al trámite de admisión o exclusión en el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda suponer la aportación de documentos acreditativos de méritos valorables adicionales a los presentados en el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, si fuera distinta a la indicada en estas bases.

Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

7º.- TRIBUNAL.-

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por:

- **PRESIDENCIA:** Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionario/a del Grupo A1 de cualquier Administración.
- **SECRETARÍA:** Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionario/a del Grupo A1 de cualquier Administración.
- **VOCALÍAS:** 3 Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o Funcionarios/as del Grupo A1 de cualquier Administración.

No contando este ayuntamiento con suficiente personal funcionario de dicha naturaleza, se podrán nombrar de otros municipios o se solicitará de la Diputación Provincial de Sevilla a través del servicio de asistencia a municipios propuesta de nombramiento.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJS), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo del proceso. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJS.

A la asistencia a Tribunales le será de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa estatal.

8º.- PROCESO SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El procedimiento de selección constará de solamente de fase de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a la Disposición adicional primera y con la aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, se valorarán conforme al siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones públicas. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado:

- **A.1.** Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.
- **A.2.** Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.
- **A.3.** Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

B. EJERCICIOS APROBADOS (Máximo de 1,5 puntos)

Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional.

- **B.1.** Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: 0,30 puntos por cada ejercicio.
- **B.2.** Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría: 0,15 puntos por cada ejercicio.

C. ACTIVIDADES FORMATIVAS. (Máximo 2 puntos)

Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública. En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%:

- **C.1.** Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- **C.2.** Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- **C.3.** Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- **C.4.** Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

D. ACTIVIDAD DOCENTE. (Máximo 0,5 puntos)

Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado C), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





para el acceso a la función pública: (0'01 puntos por hora impartida)

E. PUBLICACIONES. (Máximo 0,5 puntos)

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor:

- **E.1.** Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.
- **E.2.** Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos
- **E.3.** Libros: 0,22 puntos por libro.

F. DESEMPEÑO ININTERRUMPIDO DEL PUESTO O PUESTOS DE TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ANDALUZAS. (Máximo 1,5 puntos).

Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concursa esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concursa o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcional. El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concursos:

- **F.1.** Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
- **F.2.** Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.
- **F.3.** Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.
- **F.4.** Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.
- **F.5.** Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.
- **F.6.** Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,95 puntos.

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

La justificación documental de los méritos alegados se realizará como sigue:

- A) Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente
- B) Ejercicios aprobados: Certificación de la administración competente.
- C) Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.
- D) Actividad docente: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.
- E) Publicaciones: Las propias publicaciones. En el caso de libros, las referencias completas de la editorial y copia de la portada y hoja u hojas de créditos del libro.
- F) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados puede consistir en fotocopias, si bien, **el Tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar la aportación de documentación original a la persona aspirante, que, en caso de no aportarse, supondrá la no valoración del mérito**

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





aportado.

9º.- CORRECCIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN.

La **autobaremación efectuada vinculará al Tribunal**, en el sentido de que **la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.**

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal si podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

10º.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. DESEMPATE Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación ordenada de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

En caso de empate entre personas aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos méritos ordenados empezando por la A. De mantenerse, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, en el orden en que aparecen en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento de la persona candidata que figure en el listado con la calificación definitiva más alta.

De los restantes candidatos, se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor para la aprobación de la Bolsa de Empleo mediante resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

11º.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y TOMA DE POSESIÓN.-

La persona candidata propuesta para su nombramiento acreditará ante el ayuntamiento, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





Presentada la documentación por la persona aspirante, y comprobada su corrección se procederá al nombramiento interino de acuerdo con lo recogido en estas bases, finalizando la misma con la cobertura de la plaza de forma reglamentaria, sin que puedan superarse los plazos máximos legalmente establecidos.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la alcaldía efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante de la lista, según el orden de puntuación, y se procederá del mismo modo.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La Bolsa de Empleo tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS a contar desde la fecha del primer nombramiento por el órgano autonómico competente y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, pudiéndose prorrogar una sola vez.

12.º- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

En caso de vacantes, la Alcaldía propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable.

Se contactará por vía correo electrónico y, a ser posible, telefónica con los aspirantes que figuren en situación de "disponible" en la Bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la Bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la Bolsa en situación de "no disponible".

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento, pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente Bolsa de interinos.

Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





- g. Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días hábiles siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivó el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de "no disponible", permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

13º.- CESE DEL FUNCIONARIO INTERINO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la cobertura del puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios y acumulación, implicará el cese automático, en su caso, del funcionario interino o accidental, que lo estuviera desempeñando.

14º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

15º. NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO.-

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		






La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma.

Fdo.- Sergio Sánchez Romero

Delegado de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo.

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==			



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN

DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR CONCURSO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Publicada en el «BOP» de Sevilla, núm. ____ de _____ de 20____.

SOLICITO PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS CONVOCADAS, PARA LO CUAL:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que conozco las bases de la convocatoria, las acepto y reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las mismas, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en ellas.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados.
5. Deseo participar en el presente proceso selectivo.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20____

Fdo.- La persona candidata

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





MÉRITOS A VALORAR (máximo 10 puntos)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)		
Administración Y Puesto	Tiempo Experiencia (Meses)	Puntos
SUMA APARTADO		
B. EJERCICIOS APROBADOS (Máximo 1,5 puntos)		
Ejercicio	Puntos	
SUMA APARTADO		
C. ACTIVIDADES FORMATIVAS. (Máximo 2 puntos)		
Formación	Duración	Puntos
SUMA APARTADO		

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





D. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 0,5 puntos)		
Formación impartida	Duración	Puntos
SUMA APARTADO		
E. PUBLICACIONES (Máximo 0,5 puntos)		
Publicación	Puntos	
SUMA APARTADO		
F. DESEMPEÑO ININTERRUMPIDO DEL PUESTO O PUESTOS DE TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ANDALUZAS. (Máximo 1,5 puntos).		
Administración Y Puesto	Tiempo Experiencia (AÑOS)	Puntos
SUMA APARTADO		
TOTAL PUNTUACIÓN (SUMA TODOS LOS APARTADOS)		

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		





DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando fotocopia de las mismas de acuerdo con los méritos autobaremadados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20__.

El/La Solicitante

Fdo.- _____

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Código Seguro De Verificación:	xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	24/06/2021 09:59:03
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xgM4Udu5iFumlx09+tKuKg==		

